

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 28 de Agosto 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 1.540/2012.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autoriza el trato directo cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 774/11 de 07 de 21 de Junio de 2011, que adjudica a Funerales La Humanitaria Ltda., la Propuesta Pública N° 037/11, denominada "Adquisición de Urnas y Servicios Fúnebres "; Contrato de Suministro suscrito entre el Municipio y el proveedor referido, el 21 de Junio del 2011, cuya cláusula sexta indica que su duración sería de QUINCE MESES desde el 21 de Junio de 2011 hasta el 21 de Septiembre del 2012; Memorando N° 2057/12 de fecha 23 de Agosto del 2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita seguir contando con los servicios por 60 días o hasta el tiempo que demore un nuevo proceso de Licitación, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni del 30 de Noviembre de 2012; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo, de una **prórroga** del Contrato de Suministro suscrito el 21 de Junio del 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la **FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA.**, RUT 78.939.710-4, representada por doña **GLADYS SABINA DÍAZ JOFRÉ**, RUT 4.395.641-8, ambos con domicilio en Juan Martínez N° 605, Iquique, originado de la adjudicación a este último de la Propuesta Pública N° 037/11, denominada "**Adquisición de Urnas y Servicios Fúnebres** "; desde el **22 de Septiembre del 2012** hasta el tiempo que se requiera para la adjudicación y contratación de tales servicios por Licitación Pública para nuevo un nuevo período, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni del **30 de Noviembre del 2012**. Las razones de contratación directa son que se requiere contratar la prórroga del contrato por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, y que se requiere seguir contando con tales servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, y artículo 10 N°7 letra a) de su reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.540/12.-)

2.- Contratase por trato directo con **FUNERALES LA HUMANITARIA LTDA.**, la prórroga del Contrato de Suministro suscrito el 21 de Junio del 2011, entre el Municipio y el proveedor, ya individualizado, desde el **22 de Septiembre del 2012** hasta el tiempo que se requiera para la adjudicación y contratación de tales servicios por Licitación Pública para nuevo un nuevo período, prórroga que en ningún caso podrá exceder de UTM 1.000 ni del **30 de Noviembre del 2012**. Dicha prórroga se registrá bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato primitivo, y sus posteriores modificaciones, manteniéndose los valores vigentes a la fecha.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas imputar los gastos de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.24.01.007**, del Presupuesto Municipal vigente.

4.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSE VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE**



RAT/mgm  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dideco  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal

27/8/12



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

Dirección de Desarrollo Comunal



Alto Hospicio, 23 de Agosto de 2012.

**MEMORANDUM N° 2057 / 2012.**

A : Directora Dirección Jurídica / Sra. Rosa Maria Alfaro Torres.

DE : Directora Dirección Desarrollo Comunitario / Sra. Camila Arce Fajardo.

Junto con saludarle, solicito a usted Prorroga del Contrato de Suministros de Servicio Funerarios con la Funeraria "La Humanitaria".

Lo anterior basado en que el Contrato cuenta con vencimiento 21 de Septiembre de 2012 y para velar por el normal funcionamiento de la entrega de Bienes Sociales.

La prorroga se solicita por 60 días o por lo que dure el proceso de Licitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Camila Arce Fajardo  
Directora  
Dirección Desarrollo Comunitario

**Distribución:**

- Archivo Jurídico ✓
- Archivo Secoplac.
- Archivo DIDECO.

*Mante*

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 21 de Julio de 2011.-  
**DECRETO ALC. N° 914/11.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 635/11 de 24 de Mayo de 2011, que aprueba Bases y llama a Propuesta Pública N° 37/11, denominada "Adquisición de Urnas y Servicios Fúnebres", ID 3447-225-LE11; Decreto Alcaldicio N°774/11 de 21 de Junio de 2011, que adjudica la referida Propuesta a Funerales La Humanitaria Ltda.; y Contrato de Suministro suscrito el 21 de Junio de 2011. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de Suministro de Bienes, denominado "Adquisición de Urnas y Servicios Fúnebres", suscrito el 21 de Junio de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA**, RUT 78.939.710-4, representado legalmente por doña **GLADYS SABINA DÍAZ JOFRÉ** RUT 4.395.641-8, domiciliados ambos en calle Juan Martínez N° 605, Iquique; mediante el cual el Adjudicatario se obliga a entregar los bienes que ahí se detallan, conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del Adjudicatario; originado de la adjudicación a éste de la Propuesta Pública N° 37/11, denominada "Adquisición de Urnas y Servicios Fúnebres", ID 3447-225-LE11, y cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entiéndase perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior, a partir de esta fecha, para que la **Dirección de Secoplac**, en su calidad de Unidad Técnica, fiscalice su cumplimiento.

3.- Páguese a **FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA**, conforme los valores que se indican a continuación, dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción conforme de las respectivas facturas que se emitan en su momento a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", una vez cumplidas las demás exigencias contenidas en las Bases y Contrato:

Ítem	Descripción	Largo	Ancho	Alto	\$ Unitario Imp. Incl.
1	Párvulo	0,60	0,25	0,15	\$70.000.-
2	Párvulo	1,00	0,30	0,20	\$120.000.-
3	Mediano (niño de más de 1 metro)	1,90	0,55	0,50	\$150.000.-
4	Adulto	1,90	0,60	0,55	\$230.000.-
5	Sobre Medida	2,10	0,60	0,60	\$270.000.-

4.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° 215.24.01.007, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.866.

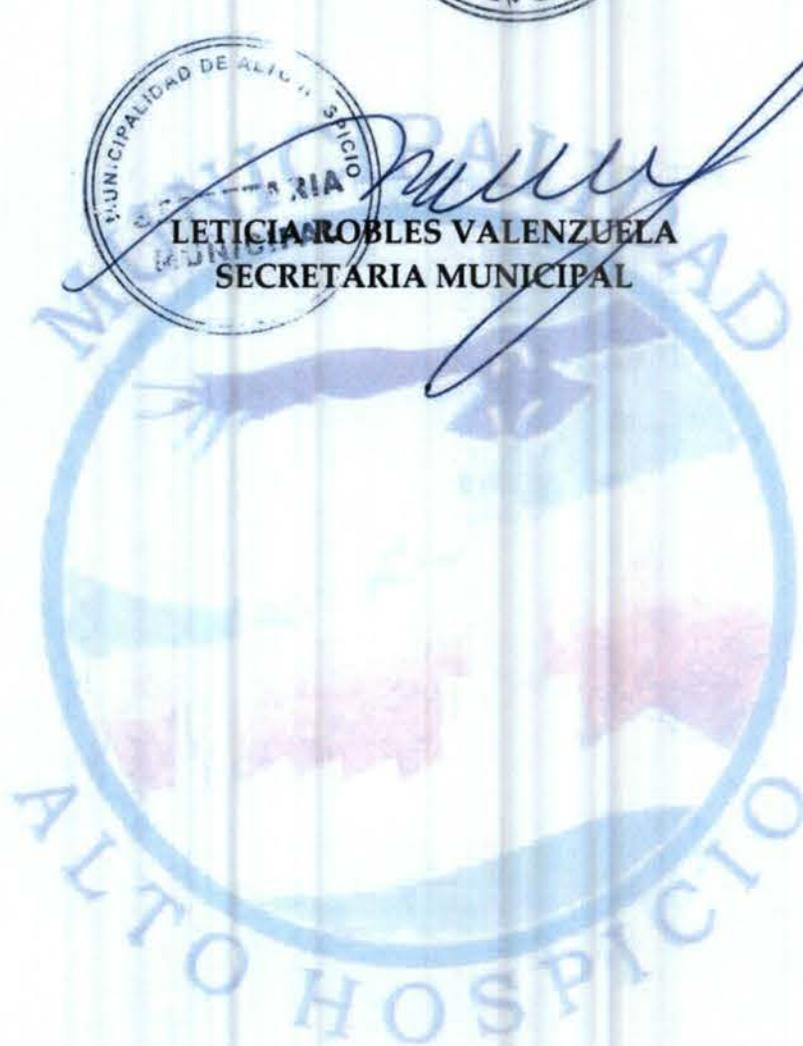
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



**LETICIA ROBLES VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

LRM/jrh  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Sec. Municipal  
Encargado Portal





## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS** **"ADQUISICIÓN DE URNAS Y SERVICIOS FÚNEBRES"**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**Y**  
**FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA**

En Alto Hospicio, a 21 de Junio de 2011, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA**, RUT 78.939.710-4, representada por doña **GLADYS SABINA DÍAZ JOFRÉ**, RUT 4.395.641-8, ambos con domicilio en Juan Martínez N° 605, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

### **PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 37/2011, denominada "**Adquisición de Urnas y Servicios Fúnebres**", ID 3447-225-LE11, la **Municipalidad**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, y de Decreto Alcaldicio N° 774/11 de 21 de Junio de 2011, adjudicó dicha Propuesta a **FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

### **SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA**, celebran un contrato de suministro de bienes y servicios fúnebres, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, durante todo el tiempo que dure el contrato, bienes y servicios de dicha característica, que comprenden la entrega de una urna de acuerdo a las características que se requieran, el servicio velatorio del difunto, y la facilitación de una carroza para el traslado de la urna durante el funeral, un furgón para servicios y traslados especiales, y un vehículo para trámites y servicios especiales; cada vez que la **Municipalidad** lo requiera, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de pedido para cada caso.

El presente contrato no implica, de forma alguna, que la **Empresa** tenga exclusividad en el suministro de los bienes y/o servicios contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir los mismos exclusivamente con ella, reservándose la **Municipalidad** el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar a la **Empresa** rebajar su precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.



**TERCERO:**

Los bienes fúnebres a entregar por la **Empresa**, deberán encontrarse en perfecto estado y ser nuevos, sin utilización previa alguna, y estar, además, garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación, en consecuencia, todos aquellos que presenten fallas de cualquiera índole, serán devueltos para su reemplazo dentro de las 24 horas siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**, sin perjuicio de hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

Asimismo, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos necesarios para el buen y fiel desempeño del servicio contratado, lo que deberá mantener durante todo el tiempo que dure el presente contrato, tales como vehículos acondicionados como carrozas fúnebres, urnas, y personal con manejo de situaciones.

Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlos.

**CUARTO:**

Las partes acuerdan que el precio de los bienes y servicios a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la siguiente Tabla. Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Ítem	Descripción	Largo	Ancho	Alto	\$ Unitario Imp. Incl.
1	Párvulo	0,60	0,25	0,15	\$70.000.-
2	Párvulo	1,00	0,30	0,20	\$120.000.-
3	Mediano (niño de más de 1 metro)	1,90	0,55	0,50	\$150.000.-
4	Adulto	1,90	0,60	0,55	\$230.000.-
5	Sobre Medida	2,10	0,60	0,60	\$270.000.-

**QUINTO:**

Los pagos serán efectuados dentro de los diez días siguientes a la presentación de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Control Municipal. Estas facturas deberán ser emitidas a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios de suministro de pasajes entregados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. Las facturas serán entregadas a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de copia de las órdenes respectivas. Si durante un mes no se emitiese orden por la **Municipalidad**, no se devengará a favor de la **Empresa**, valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

**SEXTO:**

La duración del presente contrato será de **QUINCE MESES**, contados desde el **21 de Junio de 2011** hasta el **21 de Septiembre de 2012**, ambos inclusive.



21 sept.  
oct.  
nov

21 sept.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**SEPTIMO:**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Municipalidad**, que se encargará de solicitar los bienes y servicios y de fiscalizar que éstos sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**OCTAVO:**

La **Empresa** se obliga a ejecutar el presente contrato con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad, y a exigirle a éstos una correcta presentación y, por sobre todo, dar un trato de respeto a los beneficiarios del servicio.

Asimismo, la **Empresa** asume la total responsabilidad criminal, civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, y de cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. La **Municipalidad** no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.

**NOVENO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, el presente contrato ni la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a si misma, o a las personas que de ella dependan.

**DECIMO:**

Los gastos en que incurra la **Municipalidad** con ocasión del presente contrato, serán imputados con cargo a la cuenta N° 215.24.01.007, del Presupuesto Municipal vigente.

**UNDECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



**DUODECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DECIMOTERCERO:**

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.655/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008. La personería de doña **GLADYS SABINA DÍAZ JOFRÉ**, para representar a la sociedad **FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución de sociedad, de fecha 11 de Octubre de 1996, otorgada ante Notario Público de Iquique, don Nestor Araya Blazina. Las partes declaran haber tomado conocimiento de las referidas personerías.

**DECIMOCUARTO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



*Ramon Galleguillos Castillo*  
RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE

*Gladys Sabina Díaz Jofré*



GLADYS SABINA DÍAZ JOFRÉ  
FUNERALES LA HUMANITARIA LIMITADA

